



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo – Hipotecario No. 13-836-40-89-002-2023-00137-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho la presente demanda ejecutiva de la referencia, promovida por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ RAMOS. Provea. Turbaco (Bol), 8 de junio de 2023.

LEIDY JOHANA IBARRA O
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo hipotecario de la referencia, y una vez revisada la demanda con los anexos allegados por la parte demandante, se advierte que la misma se inadmitirá en virtud de los requisitos señalados en los numerales 1°, 2°, 3° y 5° artículo 84 del C.G. del P., teniendo en cuenta que la parte ejecutante no anexó, al libelo: (i) el pagaré suscrito por el deudor, (ii) la Carta de Instrucciones, (iii) la Escritura Pública No. 1794 del 14 de mayo de 2019, (iv) el poder para actuar, (v) el poder especial elevado a escritura pública, (vi) el pantallazo de la plataforma ICS, (vii) el pantallazo del correo de notificaciones judiciales del Banco de Bogotá, desde donde se hace la remisión del poder para radicar la demanda, y (viii) el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.

Por lo tanto, advertidas las falencias de la demanda de la referencia, el despacho inadmitirá la misma y concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane el defecto que adolece, so pena de rechazo.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),
RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane el defecto que adolece la presente demanda, lo anterior son pena de rechazo.

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e4f25766ec31d7df6bc109f9ee6818ddd60d472dc060659b63847601cbbab65b**

Documento generado en 08/06/2023 09:54:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>